

Conferencia General

GC(65)/1/Add.2
17 de septiembre de 2021

Distribución general
Español
Original: inglés

Sexagésima quinta reunión ordinaria

Orden del día provisional

Punto suplementario para su inclusión en el orden del día provisional

1. El 29 de julio de 2021 el Director General recibió una solicitud, presentada por la Misión Permanente de Kazajstán ante el Organismo, para que se incluyera un punto titulado “Restauración de la igualdad soberana de todos los miembros del OIEA” en el orden del día de la sexagésima quinta reunión ordinaria (2021) de la Conferencia General.
2. De conformidad con el Reglamento de la Conferencia General¹, por la presente se incluye este punto en una lista suplementaria que se distribuirá a más tardar el 31 de agosto de 2021. Se adjunta la nota verbal de la Misión Permanente de Kazajstán, así como el memorando explicativo que la acompañaba, relativo a la inclusión de ese punto.
3. Se propone incluir ese punto en el orden del día provisional, para su examen por la Mesa de la Conferencia General, a continuación del punto distribuido en el documento GC(65)/1/Add.1, y someterlo a debate antes en la Comisión Plenaria.

¹ Artículos 13 y 20, GC(XXXI)/INF/245/Rev.1.

MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN
ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
CON SEDE EN VIENA

30-35/172

La Misión Permanente de la República de Kazajstán ante las Organizaciones Internacionales con sede en Viena saluda al Organismo Internacional de Energía Atómica y tiene el honor de solicitar la inclusión de un punto suplementario titulado “Restauración de la igualdad soberana de todos los miembros del OIEA” en el orden del día de la sexagésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA, que se celebrará del 20 al 25 de septiembre de 2021. Se adjunta una nota explicativa al respecto.

La Misión Permanente de la República de Kazajstán ante las Organizaciones Internacionales con sede en Viena aprovecha esta oportunidad para reiterar al Organismo Internacional de Energía Atómica la seguridad de su distinguida consideración.

Anexo: 2 págs.

[Sello]

28 de julio de 2021

ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Viena

Nota explicativa
sobre el nuevo punto del orden del día titulado:
“Restauración de la igualdad soberana de todos los miembros del OIEA”

El Estatuto del OIEA consagra el principio de la igualdad soberana de todos los Estados Miembros del Organismo (artículo III.D y artículo IV.C). A la vez, en el Estatuto (artículo VI) no se define la composición de las ocho zonas regionales que están representadas en la Junta de Gobernadores. Tradicionalmente, los Estados Miembros del Organismo se dividen EXTRAOFICIALMENTE en grupos regionales basados en la representación geográfica como en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, pero la afiliación no está definida estrictamente. Igualmente, en el Estatuto del OIEA no se define la afiliación correspondiente a los Estados Miembros recién aceptados.

Una enmienda de 1999 del artículo VI del Estatuto del Organismo no resuelve la cuestión, pues el procedimiento de acuerdo para asignar a todos los miembros a las zonas geográficas resulta excesivamente complicado. La enmienda lleva 22 años sujeta al proceso mientras que los Estados Miembros siguen privados de su derecho soberano a participar plenamente en la labor del Organismo.

Además, la igualdad soberana de los miembros del OIEA constituye un problema en el seno de los grupos regionales. La falta de reglamentos en el seno de los grupos propiamente dichos provoca que se vulnere el principio fundamental de igualdad en una organización internacional. Atenta contra todas las normas del ordenamiento y el derecho internacionales y socava la credibilidad de nuestro Organismo y su rendición de cuentas.

En consecuencia, urge mantener un debate amplio sobre la manera de armonizar la práctica del OIEA con el Estatuto del Organismo a fin de estudiar formas y medios de restaurar la igualdad soberana de todos los miembros del OIEA, en particular a la luz de los aspectos siguientes:

- reconocimiento de que el Organismo llevará a cabo sus actividades con el debido respeto por los derechos soberanos de los Estados (artículo III.D);
- reconocimiento del principio del Organismo de igualdad soberana de todos sus miembros y garantía de que todos ellos disfrutaran de los derechos y beneficios resultantes de su condición de miembros (artículo IV.C);
- reconocimiento adicional de que todos los Estados soberanos independientes, que son miembros de las Naciones Unidas y el Organismo, existen dentro de fronteras definidas en determinadas zonas geográficas [regiones] del mundo;
- reconocimiento de que en el Estatuto no se asignan Estados Miembros específicos a las zonas geográficas específicas que se indican en su artículo VI.A.1. En vista de que esta cuestión no se define ni se aborda debidamente en ningún documento de los órganos rectores del Organismo;
- afirmar el derecho soberano inalienable que asiste a cualquier Estado Miembro a unirse de manera instantánea, sobre la base de su ubicación geográfica, a una de las ocho zonas (artículo VI.A.1).

La inclusión de un punto titulado “Restauración de la igualdad soberana de todos los miembros del OIEA” en el orden del día de la sexagésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General facilitaría un debate abierto y amplio sobre la cuestión. Todos los miembros que cumplen de buena fe las obligaciones contraídas en virtud del Estatuto (artículo IV.C) tienen derecho a sentir el Organismo como algo suyo.